

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamiento (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	1 50
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCI-
PALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 106.

Según me comunica el Alcalde de Fuenteguelmes, se halla recogida en dicha localidad una res lanar, merina, blanca, un escardillo en la oreja derecha y una hendidura en la izquierda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Fuenteguelmes a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905.

Soria 29 de mayo de 1950.

El Gobernador,
1156 JESÚS POSADA.
147.—Derechos 36 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 107.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Balluncar, que fué declarada oficialmente con fecha 11 del corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 27 de mayo de 1950.

El Gobernador,
1157 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 108.

Aviso a los propietarios de coches de turismo

La Delegación del Gobierno en CAMPSA, ha dispuesto conceder un extra-cupo del 25 por 100 para el mes de junio, que podrá retirarse en el Servicio de Restricción de CAMPSA, Morales Contreras, 3, Soria, a partir de esta fecha, previa presentación de la cartilla de Usos y Consumos.

Soria 30 de mayo de 1950.

El Gobernador,
1166 JESÚS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las circunstancias que aconsejaron a este Ministerio el pasado año ganadero dispensar del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la orden de este Departamento de 22 de marzo de 1947, referente a la vacunación anti variólica del ganado lanar trashumante para la autorización del traslado a pastos de verano, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Durante el presente año ganadero, queda sin efecto lo dispuesto en el artículo quinto de la orden ministerial de 22 de marzo de 1947, y en su consecuencia, se permite el traslado en trashumación del ganado lanar sin el requisito de previa vacunación antivariólica cuando la provincia de origen se halle exenta de la enfermedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—
Madrid, 17 de mayo de 1950.—REIN.
—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 21 de M)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Establecido en el artículo 59 del reglamento provincial del Instituto de Estudios de Administración local, creado por la ley de 9 de septiembre de 1940, que las cuotas que deben aportar las Corporaciones locales para el sostenimiento de dicho Centro sean ingresadas en el primer trimestre del ejercicio económico, he acordado, asistido por el Jefe provincial de Administración local, según dispone el artículo 1.º de la orden de 18 de marzo de 1941, formar la relación comprensiva de los Ayuntamientos de esta provincia, donde se consigna la cuota que a cada uno le corresponde satisfacer conforme a la escala establecida en el artículo 58 de dicho reglamento, habiéndose tenido en cuenta el importe de los presupuestos municipales ordinarios aprobados por la Superioridad hasta la fecha, para el actual ejerci-

cio de 1950, y los que por distintas causas no tienen autorizado éste, el correspondiente al ejercicio anterior de 1949; por ello requiero a los señores Alcaldes, para que ingresen de una vez en la Depositaria provincial a partir de su publicación en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los diez primeros días laborables de once a trece horas, pues finalizado este plazo se remitirá certificación de los Ayuntamientos morosos a sus efectos.
Soria 25 de mayo de 1950.—El Presidente, Rafael Arjona. 1158

Cuota fijada a cada Ayuntamiento

	Pesetas
Abanco.....	25
Abejar.....	100
Abión.....	35
Acrijos.....	35
Adradas.....	50
Agreda.....	400
Aguaviva de la Vega.....	35
Aguilar de Montuenga.....	35
Alaló.....	35
Alameda (La).....	35
Alcoba de la Torre.....	35
Alconaba.....	50
Alcozar.....	35
Alcubilla de Avellaneda.....	50
Alcubilla de Marqués.....	35
Alcubilla de las Peñas.....	35
Aldea de San Esteban.....	35
Aldealafuente.....	35
Aldealices.....	25
Aldealpozo.....	35
Aldealseñor.....	35
Aldehuela de Agreda.....	25
Aldehuela de Periañez.....	35
Aldehuela del Rincón.....	35
Aldehuelas (Las).....	35
Alentisque.....	35
Aliud.....	25
Almajano.....	50
Almaluez.....	50
Almarail.....	25
Almarza.....	100
Almazán.....	600
Almazul.....	50
Almenar de Soria.....	100
Alpanseque.....	35
Ambrona.....	35
Andaluz.....	35
Arancón.....	35
Arco de Jalón.....	275
Arenillas.....	35
Arévalo de la Sierra.....	35
Arguijo.....	35
Armejún.....	25
Atauta.....	35
Aytagas.....	25
Baraona.....	50
Barca.....	50
Barcones.....	50
Barriomartín.....	35
Bayubas de Abajo.....	150
Bayubas de Arriba.....	100
Beltejar.....	35
Benamira.....	35
Beratón.....	50
Berlanga de Duero.....	275
Bérvola.....	35
Blacos.....	25
Bliccos.....	35
Blocona.....	35
Bocigas de Perales.....	35
Boós.....	35
Bordecoréx.....	35
Borjabad.....	35
Borobia.....	100
Bretún.....	35
Brías.....	35
Buberos.....	35
Buimanco.....	35
Buitrago.....	35
Burgo de Osma.....	275
Cabrejas del Campo.....	35
Cabrejas del Pinar.....	275
Cabreriza.....	25
Calatañazor.....	35
Calderuela.....	25
Caltojar.....	50
Camparañón.....	25
Canlilichera.....	50
Canredondo.....	25
Cañamaque.....	35
Caracena.....	25
Carabantes.....	35
Carbonera de Frentes.....	25
Cardejón.....	25
Carrascosa de Abajo.....	35
Carrascosa de Arriba.....	25
Carrascosa de la Sierra.....	35
Casarejos.....	275
Castejón del Campo.....	25
Castil de Tierra.....	25
Castilfrío de la Sierra.....	35
Castilruiz.....	50
Castillejo de Robledo.....	50
Centenera de Andaluz.....	25
Cerbón.....	25
Cidones.....	35
Cigudosa.....	50
Cihuela.....	50
Ciria.....	100
Cirujales del Río.....	25
Cobertelada.....	50
Collado (E).....	35
Coñquezuela.....	35
Cortos.....	35
Coscurita.....	35
Covaleda.....	800
Cubilla.....	100
Cubo de la Sierra.....	35
Cubo de la Solana.....	50
Cuellar-Ausejo.....	35
Cueva de Agreda.....	35
Cuevas de Ayllón.....	35
Cuevas de Soria.....	35
Cuenca (La).....	25
Cuesta (La).....	35
Chaorna.....	35
Chavaler.....	25
Chércoles.....	35

Pesetas		Pesetas		Pesetas		AYUNTAMIENTOS		Pesetas		
Dévanos	35	Nogales	25	Valdanzo	50	Carrascosa de Arriba	1.024	20		
Déza	100	Nolay	35	Valdeavellano de Tera	100	Castilruiz	3.495	35		
Diustes	35	Nomparedes	35	Valdegüña	25	Castillejo de Robledo	6.491	94		
Dombellas	35	Noviales	25	Valdeprado	50	Cigudosa	2.292	80		
Duruelo de la Sierra	400	Noviercas	100	Valdelagua del Cerro	35	Cihuela	5.992	87		
Escobosa de Almazán	35	Ocenilla	35	Valdemaluque	35	Ciria	6.946	70		
Espeja de San Marcelino	150	Olmillos	35	Valdenarros	35	Cirujales	526	88		
Espejón	50	Olvega	150	Valdenebro	150	Cobertelada	3.368	26		
Estepa de San Juan	25	Oncala	35	Valderrodilla	50	Coscurita	3.466	58		
Esteras de Lubia	35	Ontalvilla de Almazán	35	Valderromán	35	Cubo de la Sierra	2.213	94		
Esteras de Medina	35	Osma	100	Valtajeros	35	Cueva de Agreda	81			
Fraguas (Las)	25	Oteruelos	25	Valtueña	35	Cuevas de Ayllón	1.227	76		
Frechilla de Almazán	35	Paones	35	Valvenedizo	25	Chaorna	1.206	60		
Fresno de Caracena	35	Pedrajas	35	Vea	35	Chavaler	478	08		
Fuencaliente de Medina	35	Peñalba de San Esteban	35	Velamazán	35	Chércoles	1.554	95		
Fuentearmegil	50	Peñalcázar	25	Velilla de los Ajos	35	Dévanos	3.150	12		
Fuentebella	25	Perera (La)	25	Velilla de Medina	35	Deza	13.902	73		
Fuentecambrón	25	Peroniel del Campo	50	Velilla de la Sierra	35	Dombellas	1.501	70		
Fuentecantales	25	Pinilla del Campo	25	Velilla de San Esteban	35	Esteras de Medina	1.303	80		
Fuentecantos	35	Pinilla del Olmo	25	Ventosa de la Sierra	25	Frechilla de Almazán	1.692	47		
Fuentegelmes	25	Piquera de San Esteban	35	Ventosa de San Pedro	35	Fresno de Caracena	2.251	63		
Fuentelarbol	35	Pobar	35	Viana de Duero	35	Fuencaliente de Medina	3.673	64		
Fuentelmonge	100	Portillo de Soria	35	Vildé	35	Fuentearmegil	4.423	64		
Fuentelsaz de Soria	35	Póveda	50	Villanueva de Gormaz	35	Fuentecambrón	1.191	22		
Fuentepinilla	50	Pozalmuro	50	Villaciervos	35	Fuentecatalés	1.115	60		
Fuentetoba	35	Puebla de Eca	25	Villalvaro	35	Fuentegelmes	1.373	97		
Fuentes de Agreda	35	Quintana Redonda	150	Villabuena	35	Fuentelmonge	4.648	57		
Fuentes de Magaña	35	Quintanas de Gormaz	275	Villar del Ala	35	Fuentelsaz de Soria	2.206	35		
Fuentestrún	35	Quintanas Rubias de Abajo	35	Villar del Campo	50	Fuentes de Agreda	1.547	69		
Gallinero	50	Quintanas Rubias de Arriba	35	Villar de Maya	35	Fuentestrún	1.251	49		
Garray	50	Quintanilla de Tres Barrios	35	Villar del Río	35	Gómara	6.020	06		
Golmayo	35	Quñonería (La)	35	Villarijo	25	Hoz de Arriba	770	49		
Gómara	100	Rábanos (Los)	50	Villasayas	35	Ines	1.772	56		
Gormaz	50	Radona	50	Villaseca de Arciel	35	Iruecha	3.341	69		
Herrera de Soria	35	Rebollar	35	Villaverde del Monte	35	Jubera	1.315	95		
Herreros	50	Rebollo de Duero	35	Vinuesa	400	Judes	3.608	01		
Hinojosa de la Sierra	35	Recuerda	50	Vizmanos	35	Laina	4.825	89		
Hinojosa del Campo	35	Rejas de San Esteban	35	Vozmediano	35	La Vega y Lería	1.643	76		
Hoz de Abajo	25	Rello	35	Yanguas	50	Ledesma de Soria	1.407	87		
Hoz de Arriba	25	Renieblas	50	Yelo	50	La Lojilla	483	69		
Huérteles	35	Retortillo de Soria	50	Zayas de Torre	35	Los Villares de Soria	2.500	65		
Ines	35	Revilla de Calatañazor	35			Magaña	2.987	19		
Iruecha	35	Reznos	50			Maján	1.357	23		
Ituero	25	Riba de Escalote	35			Matalebreras	5.103	24		
Jaray	35	Rioseco de Soria	50			Matanza de Soria	1.820	05		
Jodra de Cardos	25	Rollamienta	35			Mazaterón	3.490	86		
Judes	35	Romanillos de Medina	50			Medinaceli	6.557	94		
Jubera	35	Royo (El)	100			Miñana	1.446	17		
Laina	50	Sagides	35			Momblona	932	28		
Langa de Duero	150	Salduero	50			Monteagudo las Vicarías	8.784	63		
La Vega y Lería	35	Salinas de Medina	35			Montejo de Tiermes	6.192	66		
Ledesma de Soria	35	San Andrés de San Pedro	25			Montuenga de Soria	3.262	57		
Liceras	35	San Andrés de Soria	100			Morales	893	99		
Lodares de Osma	25	San Esteban de Gormaz	150			Morcuera	2.649	26		
Losana	35	San Felices	50			Morón de Almazán	6.037	12		
Losilla (La)	25	San Leonardo	600			Muro de Agreda	2.823	76		
Los Villares de Soria	35	San Pedro Manrique	50			Nepas	1.441	79		
Lumias	35	Santa Cruz de Yanguas	35			Noviercas	4.753	88		
Madruédano	35	Santa María de Huerta	100			Olmillos	1.656	53		
Magaña	50	Santa María de las Hoyas	150			Olvega	6.648	27		
Maján	50	Sarnago	35			Paones	1.650			
Mallona (La)	25	Sauquillo de Alcázar	50			Peñalba	1.596	39		
Marazovel	35	Sauquillo de Boñices	25			Peñalcázar	1.035	26		
Matalebreras	50	Sauquillo de Paredes	25			Peroniel	720			
Matamala de Almazán	150	Serón de Nágima	100			Piquera	2.784	06		
Matanza de Soria	35	Soliedra	25			Pobar	1.215			
Matasejún	35	Somaén	35			Puebla de Eca	1.163	23		
Mazaterón	50	Soria	2.000			Quintanas Rubias Abajo	1.285	89		
Medinaceli	100	Sotillo del Rincón	100			Quintanas Rubias Arriba	1.597	97		
Mezquetillas	35	Soto de San Esteban	35			Quiñonería	1.398	46		
Miñana	35	Suellacabras	35			Rábanos (Los)	1.909	61		
Miño de Medina	35	Tajahuerce	25			Rebollo de Duero	1.004	58		
Miño de San Esteban	35	Tajuero	100			Recuerda	2.664	70		
Modamio	25	Talveila	100			Rejas de San Esteban	2.877	16		
Molinos de Duero	50	Taniña	35			Renieblas	2.697	52		
Momblona	35	Tardajos de Duero	35			Retortillo de Soria	2.967	75		
Monteagudo de las Vicarías	100	Tardelcuede	500			Reznos	1.601	25		
Montejo de Tiermes	50	Tardesillas	25			Sagides	2.514			
Montenegro de Cameros	100	Tarancueña	50			Salinas de Medina	4.293	03		
Montuenga de Soria	50	Taroda	50			San Felices	3.514	88		
Morales	25	Tejado	50			San Pedro Manrique	58	50		
Morcuera	35	Tera	35			Santa María de Huerta	4.787	48		
Morón de Almazán	100	Torlengua	50			Sauquillo de Paredes	979	43		
Muriel de la Fuente	100	Torralba del Burgo	35			Serón de Nágima	5.187	48		
Muriel Viejo	100	Torrearévalo	35			Soliedra	1.220	41		
Muro de Agreda	50	Torreblacos	25			Somaén	1.649	50		
Nafra de Ucero	35	Torrebracho de Ayllón	35			Soto de San Esteban	2.023	50		
Nafra la Llana	25	Torremente	35			Suellacabras	1.732	74		
Narros	35	Torrubia de Soria	50			Tejado	4.627	50		
Navalcaballo	35	Trévago	35			Tera	1.292	92		
Navaleno	600	Ucero	35			Torlengua	3.273	25		
Nepas	35	Utrilla	50			Torralba del Burgo	2.461	79		
Nódal	25	Vadillo	150							

Delegación de Hacienda en Soria

Relación de Ayuntamientos de esta provincia, que tienen puesto al cobro en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, las cantidades que a cada uno se les señala, en concepto de entrega a cuenta de Fondo de compensación, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1950:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Agreda	20.446 27
Aguilar de Montuenga	2.052
Alameda	1.920
Alconaba	2.491 64
Aldea de San Esteban	1.157 34
Aldealafuente	2.599 47
Aldealpozo	722 46
Aldehuela de Agreda	1.346 51
Aldehuela de Periañez	1.373 27
Alentisque	2.017 40
Aliud	1.816 32
Almajano	1.731 79
Almaluez	5.865
Almarza	1.727 75
Almazul	3.732 28
Arancón	1.597 10
Atauta	2.525
Aylagas	1.244 23
Barcones	5.388 19
Benamira	2.086 96
Boós	1.957
Borobia	5.168 89
Buberos	709
Buitrago	523 61
Cabrejas del Campo	1.621 95
Cabreriza	893 38
Calatañazor	915
Calderuela	962 97
Caltojar	3.590 61
Candilichera	3.792 49
Cañamaque	2.574 08
Caracena	650 63
Carabantes	2.814 78
Carrascosa de Abajo	1.690 61

AYUNTAMIENTOS

Pesetas

Torremocha.....	2.707 76
Torre vicente.....	1.769 36
Valdemaluque.....	3.334 64
Valdenarros.....	1.365 05
Valdeprado.....	2.203 06
Valderromán.....	1.329 87
Valtueña.....	1.250 88
Torrubia de Soria.....	1.778
Trévago.....	2.023 64
Utrilla.....	3.608 31
Valdanzo.....	3.599 96
Valdelagua del Cerro...	1.952 96
Velilla de los Ajos.....	867 27
Velilla de Medina.....	2.797 68
Velilla de la Sierra.....	1.214 55
Ventosa de San Pedro...	1.137 64
Vildé.....	3.741 26
Villanueva de Gormaz...	1.641 71
Villasayas.....	3.291 86
Villaseca de Arciel.....	377 80
Villaverde del Monte...	890 26
Vozmediano.....	3.144 60
Total.....	390.652 75

Delegación provincial de la Sección Femenina de Soria

Como en años anteriores el día 3 de junio se celebrará en esta provincia, la Cuestación anual de las Juventudes de Sección Femenina.

Ruego a Vd. que ponga el máximo interés en colocar los emblemas que directamente le enviará la Delegación provincial de Sección Femenina

Lo que se recaude de esta Cuestación se dedicará para becas, albergues y medicamentos de las afiliadas a Juventudes Femeninas y necesitadas. 1164

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Sociedad Industrial Castellana, domiciliada en Valladolid, Miguel Iscar, 12.

Clase de aprovechamiento. Riegos. Cantidad de agua que se pide.—25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Duero.

Términos municipales en que radican las obras.—Osma (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se

anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 26 de mayo de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucio Ruiz-Valdepeñas. 1147.
148.—Derechos 81 pesetas.

Delegación provincial de Mutualidades y Montepíos Laborales.—Soria

De conformidad con la orden del Ministerio de Trabajo de fecha 16 de los corrientes, publicada en el *Boletín oficial del Estado* del día 18, los ingresos de cuotas a favor de Mutualidades y Montepíos Laborales se realizarán trimestralmente durante todo el mes siguiente al trimestre natural de que se trate, esto es, en abril, julio, octubre y enero, respectivamente.

Por excepción, dada su característica especial, tendrán la obligación de ingresar, mensualmente, las cuotas durante todo el mes siguiente a la mensualidad a que correspondan, las empresas adscritas a las Instituciones siguientes:

- 1.º Montepío Nacional de la Construcción y Obras Públicas.
- 2.º Idem id. de Vidrio, Cerámica y Similares
- 3.º Idem id. de la Confección, Vestido y Tocado.
- 4.º Idem id. de las Industrias Vínicas.
- 5.º Idem id. de las Industrias del Aceite.
- 6.º Idem id. de las Industrias de la Panadería.
- 7.º Idem id. de las Industrias Lácteas, Chocolates y Similares
- 8.º Montepíos Interprovinciales de la Industria de la Madera.

Lo que se pone en conocimiento de las empresas afectadas, para su cumplimiento.

Soria 27 de mayo de 1950.—P. El Delegado provincial, Domínguez.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Angel Campano Jaume, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a Demetrio Bravo Sánchez, de 39 años, casado, hijo de Eusebio y Justa, sin profesión ni domicilio fijo, natural del Barraco, provincia de Avila, para que en el término de cinco días contados a partir de la fecha de inserción del presente en el *Boletín oficial del Estado* y de la provincia de Soria, comparezca an-

te este Juzgado para ser oído en el sumario que se sigue con el número 37 del año actual, sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Soria a 13 de mayo de 1950.—Angel Campano.—El Secretario, P. S., Luis Main. 1145

AYUNTAMIENTOS

ARCOS DE JALON

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal, y autorización concedida para ello por la Dirección general de Administración Local, se convoca, con arreglo a lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y ley de 17 de julio de 1947, concurso oposición y concurso examen, para cubrir las siguientes plazas vacantes en este Ayuntamiento, en propiedad:

Por concurso oposición: dos de Auxiliares administrativos, con el sueldo anual de 4 000 pesetas, más 1.400 de gratificación

Por concurso examen: una de Guardia municipal y dos de Vigilante municipal, con el sueldo anual de 3.600 pesetas, más 1.400 de gratificación.

Además de las remuneraciones expresadas, todas las plazas de esta convocatoria tendrán aumentos graduales del 10 por 100 de los haberes por cada quinquenio, pluses de cargas familiares y otros derechos concedidos por el Ayuntamiento, jubilaciones, etc.

Podrán tomar parte en dichos concursos, es preciso, para las plazas de auxiliares, ser mayores de dieciocho años y menor de treinta y cinco el día del comienzo de los ejercicios, para ambos sexos; para las de Policía municipal, mayores de veintiún años y menores de cuarenta y cinco en la misma fecha. Deberán ser españoles, no padecer defecto físico ni enfermedad que impida el ejercicio del cargo, siendo para las plazas de Policía municipal, de aplicación el cuadro de inutilidades del Ejército con calificación útil para todo servicio, carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional e ideas por éste representadas.

Las plazas que se convocan, son para el turno libre las de Auxiliares administrativos y de Vigilantes municipales. Para el restringido de Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos o familiares de víctimas de la Cruzada, la de Guardia municipal.

Se establecen las siguientes condiciones para tomar parte en los referidos concursos:

1.ª Solicitud firmada por el interesado en la que conste con toda claridad el domicilio para que le sean hechas las notificaciones que sean necesarias, a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, si el lugar de su expedición radica fuera del territorio de la Audiencia de Burgos.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de su residencia

d) Certificación de buena conducta expedida por la Comisaría e Inspección de Policía de su residencia, o por el Comandante del Puesto de la Guardia civil en su defecto.

e) Certificación de afección al Movimiento, expedida por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las JONS.

f) Declaración jurada suscrita por el solicitante en la que haga constar que no ha sido separado por sanción de ningún cuerpo o entidad oficial.

g) Cuantos documentos deseen aportar, como méritos, estudios o servicios.

h) Los solicitantes femeninos deberán presentar también certificación de tener cumplido el Servicio Social.

i) Los que opten a la plaza en turno restringido acompañarán el certificado, título, documento oficial, o la copia compulsada de éstos, compulsada por esta Alcaldía o por autoridad militar o la Delegación provincial del Servicio, en los que consten las circunstancias por las que optan a él, así como los méritos especiales contraídos para determinar el orden en los empates, si los hubiese, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 17 de julio de 1947.

j) Los que opten al turno restringido deberán además acompañar declaración jurada en la que conste que no han usado con anterioridad del mismo derecho, cubriendo plaza para ellos reservada.

2.ª Las referidas solicitudes en la forma documentada que se indica, deberán presentarse, con indicación de la plaza a que concursa, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca el presente anuncio en los *Boletines oficiales* en que se publique, en el último de ellos, durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El Tribunal calificador de los ejercicios de oposición y examen, estará formado por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, que lo presidirá, o por el Teniente Alcalde que determine la Corporación, por el Secretario del Ayuntamiento, que lo será del Tribunal y por los vocales que determina la orden de 30 de octubre de 1939.

Los ejercicios de que constará la oposición para plazas de auxiliares administrativos serán dos: el primero, oral, consistirá en contestar durante 30 minutos a cuatro temas, sacados a la suerte, del programa inserto en la orden de 30 de octubre de 1939, más las adiciones que se citan al final de la presente convocatoria y con las modificaciones que se indican. El segundo ejercicio práctico, consistirá en mecanografía, escritura al dictado, problemas de aritmética y un supuesto de contabilidad y la redacción mecanográfica de algún escrito administrativo o expediente de trámite con consulta de textos legales.

Para el examen para las plazas de Policía municipal habrá dos ejercicios: el primero será práctico y consistirá en escribir al dictado, resolver dos problemas de aritmética sobre las cuatro reglas, interés, proporciones o repartimiento y sistema métrico decimal y redactar un parte o denuncia a la autoridad a que corresponda. El segundo será oral, y consistirá en contestar a preguntas que haga el Tribunal sobre asuntos que comprende el cuestionario que se entregará en el momento de presentar la solicitud en las oficinas para tomar parte en el concurso.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. En cada uno el Tribunal concederá la puntuación de 0 a 10, siendo preciso para que conste como aprobado un mínimo de cinco puntos por ejercicio. En ningún caso, al final de los ejercicios, podrá obtener plaza mayor número de los necesarios para cubrir el de plazas convocadas.

Los ejercicios darán comienzo a partir de los tres meses después de publicada la convocatoria y se notificará la presentación para actuar a los que resulten admitidos, por comunicación a su domicilio. Con posterioridad las sucesivas actuaciones se publicarán en el tablón de anuncios de la casa consistorial, así como el resultado de los ejercicios, al final de cada día.

4.º Todos los concursantes admitidos verificarán su presentación antes del comienzo del primer ejercicio ante dos Médicos titulares para ser sometidos a reconocimiento médico, a cuyo fin satisfarán en metálico la cantidad de diez pesetas en la oficina municipal. El resultado del mismo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su calificación de útil le concederá el derecho de presentarse a examen. Contra la calificación de los Médicos no se dará recurso alguno.

Arcos de Jalón 27 de mayo de 1950.
—El Alcalde, Mariano Alonso.—Por A. del A.—El Secretario, José Antonio Martín 1143

Modificaciones y adiciones al programa para Auxiliares administrativos inserto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, que regirá en la presente convocatoria

Tema IV. La redacción del mismo queda en la siguiente forma:

Los fundamentos políticos del Estado Español.—Normas sobre la unidad de España.—Fuero de los Españoles y ley de Sucesión de la Jefatura del Estado.

Tema VI. En lugar de «Prestación personal», se consignan:

Régimen de Seguros sociales obligatorios: sus efectos y funcionamiento; pluses de cargas familiares.—Las Mutualidades y los Montepíos.—Los seguros libres.—Cooperación; idea de cooperativas.—Indicación de algunas instituciones de derecho social.

Lo que no ha sido suprimido de este tema queda subsistente.

Tema XII. Suprimido totalmente su texto. La redacción del mismo queda en la siguiente forma:

Delegaciones y oficinas de los diferentes Departamentos ministeriales y de sus Centros Directivos: su enumeración y funciones.—Tribunales económico-administrativos y contencioso-administrativos.—Organismos especiales.

Tema XXI. Se suprime de él: «De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana, y de la contribución industrial». En su lugar se consigna:

De los recargos en tributos nacionales a favor de los Ayuntamientos: su enumeración, régimen y forma de exacción.

Tema XXII. Se suprime su redacción sustituyéndola por la siguiente:

Los arbitrios municipales en la Ordenación provisional de Haciendas Locales: exposición sucinta de cada uno de ellos, sus formas de percepción y tarifas. Concepto de los derechos y tasas por prestación de servicios y por aprovechamientos especiales. Idea del cupo de compensación.

Tema XXIII. Se suprime su redacción, consignando en el mismo la siguiente:

Nociones de contabilidad general.—Cuentas corrientes, valores, cambios y explicación breve de los documentos más usuales en el comercio.—Cuentas y asientos.—Las sociedades mercantiles.—El crédito.—Enumeración de los principales documentos de crédito.—Empréstitos.—Interés y comisión.

Quedan así redactados los temas adicionales:

Tema XXV. Idea general del concepto de derecho.—Derecho natural y positivo.—Fuentes del Derecho.—Derecho objetivo y subjetivo, sustantivo y adjetivo.—Concepto del Derecho público y del privado.—Derecho civil, penal, político, administrativo, social, mercantil e internacional.—Derecho de procedimiento.

Tema XXVI. Derecho administrativo en general.—Concepto de derecho municipal.—Idea de la historia de la ordenación jurídica del municipio español.—Ley de bases de Régimen local.

Tema XXVII. Composición y funcionamiento de los Ayuntamientos.—Población municipal; quienes la componen y su clasificación.—De la competencia municipal.

Tema XXVIII. Sucinta exposición de los servicios municipales obligatorios.—Idea del reglamento de Bienes, Obras y Servicios municipales.—Obras municipales.—Contratación municipal.—Patrimonio municipal; conservación, administración y requisitos para su gravamen y enajenación.

Tema XXIX. Salubridad pública e higiene municipal.—Idea del reglamento de Sanidad Municipal.—Beneficencia.—Juntas locales. enumeración de las que con arreglo a las leyes y reglamentos deben formarse en cada municipio, quiénes las presiden y sus funciones más importantes.

Tema XXX. Breve explicación de

los regímenes dispuestos en orden a leyes especiales sobre intervención de artículos y sus precios.—Idea de la estructura de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Servicio Nacional del Trigo.—Fiscalía Superior y provinciales de Tasas. 149.—Derechos 468 pesetas.

CUBILLA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia la enajenación del aprovechamiento de 122 pinos que cubican (21'698 metros cúbicos sin resinar y 2'270 metros cúbicos resinados), en total 23'968 metros cúbicos madera blanda, y 48 cabrios que cubican 1'440 metros cúbicos. Todo ello procedente de apertura de una calle en el monte Pinar núm. 94 del Catálogo y de la pertenencia de esta villa.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo primero, solo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 3'993'95 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 3.603'27 pesetas.

La enajenación del aprovechamiento tendrá lugar en esta Alcaldía a las doce de su mañana el día siguiente hábil, al en que terminen los diez días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones serán presentadas en sobre cerrado, en la Secretaría municipal los días laborables durante las horas de oficina,

Independiente del valor que alcance la adjudicación, el rematante queda obligado a abonar los gastos de corta, pela y arrastre a depósito que asciende a la cantidad de 2.358'05 pesetas.

El que resulte adjudicatario ingresará en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones.

Del importe total que alcance la adjudicación el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal en la sucursal del Banco de España en Soria, con destino a mejoras del monte.

Igualmente será de cuenta del adjudicatario el pago de este anuncio y cuantos gastos se deriven de la subasta.

Cubilla 13 de mayo de 1950.—El Alcalde, Dámaso Molinero. 1142

Modelo de proposición

Don ... de años ... de edad, natural de ... provincia de ... con residencia en ... calle ... núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ... en posesión de certificado profesional de la clase ... núm. ..., en relación con la enajenación anuncia

da en el *Boletín oficial de la provincia* de ... en el monte ... de la pertenencia de ... ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compra número. ... presentada.

a) Índice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras núm. ... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$)...

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$)...

..... a ... de ... de 195...
El Interesado,
150.—Derechos 157'50 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario Villamayor y Acirjos.

Habilitación de créditos Almazán y Aldehuela del Rincón.

Suplementos de crédito Almazán y Aldehuela del Rincón.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Deza, Borjabad, Vozmediano, Aldehuela de Agreda y Pinilla del Olmo.

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE CASILLAS DE BERLANGA

Aprobados definitivamente en Junta general de propietarios regantes, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad y de su Sindicato y Jurado de Riego, se hace saber por el presente, que los mismos se encuentran depositados por término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento de Caltojar, en donde podrán ser examinados por los interesados que lo deseen, todos los días laborables y a horas de oficina.

Casillas de Berlanga. 23 de mayo de 1950.—El Alcalde pedáneo, Lucio Antón.

151.—Derechos 28'50 pesetas.

Imprenta provincial.